## **LEY S Nº 4857**

**Artículo 1°** - Se dispone que la Secretaría de Estado de Justicia, a traves de la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Río Negro, arbitre los mecanismos necesarios con el fin de proceder a la publicación en el reverso de las boletas de servicio de agua, normas de tránsito y seguridad vial, conforme la ley nacional n° 24449 y provincial S nº 2942 con el objeto de informar, promover, difundir y educar acerca de las normas de tránsito y de seguridad vial establecidas en las mismas.

**Artículo 2º -** El organismo provincial competente, en pos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1°, cita las normas de tránsito y seguridad vial en forma clara y precisa para favorecer el conocimiento de toda la población en general.